

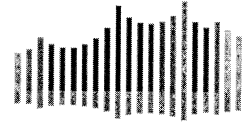
La Legislatura de la Provincia de Córdoba

R e s u e l v e

Artículo 1º.- *Modificar el artículo 2º de la Resolución R-3472/20, el que queda redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 2º.- *Dispónese que, para los períodos legislativos comprendidos hasta el día 10 de diciembre de 2023, funcionen veintidós (22) comisiones permanentes, con la siguiente denominación:*

- 1) Legislación General;*
- 2) Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos;*
- 3) Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales;*
- 4) Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática;*
- 5) Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social;*
- 6) Economía Social, Cooperativas y Mutuales;*
- 7) Salud Humana;*
- 8) Ambiente;*
- 9) Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación;*
- 10) Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones;*
- 11) Servicios Públicos;*
- 12) Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables;*
- 13) Industria y Minería;*
- 14) Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional;*
- 15) Derechos Humanos y Desarrollo Social;*
- 16) Deportes y Recreación;*
- 17) Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones;*
- 18) Comisión de Relaciones Internacionales, Mercosur y Comercio Exterior;*
- 19) Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y PyMES;*
- 20) Equidad y Lucha contra la Violencia de Género;*



- 21) *Promoción y Desarrollo de las Comunidades Regionales, y*
- 22) *Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.*

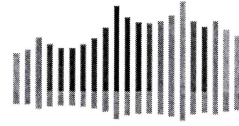
A los efectos de abordar el tratamiento de alguna temática en especial, la Comisión de Labor Parlamentaria con acuerdo del Pleno, podrá crear otras comisiones de carácter permanente o desdoblar las enumeradas precedentemente, cuya duración no puede exceder el mandato de los Legisladores que la componen.

Artículo 2º.- *Modificar el artículo 77 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y sus resoluciones modificatorias y complementarias, el que queda redactado de la siguiente manera:*

**“Comisión de Relaciones Internacionales, Mercosur
y Comercio Exterior**

Artículo 77.- *La Comisión de Relaciones Internacionales, Mercosur y Comercio Exterior entenderá en:*

- 1) *La promoción y coordinación de las relaciones internacionales de la Provincia, propendiendo a la integración internacional de su pueblo, su comercio exterior y sus desarrollos culturales, tecnológicos, educativos y turísticos;*
- 2) *La promoción e integración de la Provincia en el ámbito de Mercosur;*
- 3) *Los convenios y la legislación relativos a la integración de la Provincia con organismos externos estatales nacionales y subnacionales, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales;*
- 4) *La relación y coordinación con legislaturas nacionales y subnacionales de otros países para el desarrollo de la Diplomacia Parlamentaria, y*



5) *La relación con el cuerpo consular instalado en la Provincia de Córdoba.*

Artículo 3º.- *Protocolícese, comuníquese y archívese.-*

Córdoba, 29 de julio de 2020.-

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

R-3510/20
Expte. 30743/L/20

MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA